

GRAL. ALFREDO OVANDO CANDIA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de 4 de noviembre de 1968, y el Decreto Supremo N° 09147 de 18 de marzo de 1970, no han considerado la situación jurídica de la Junta Departamental de Obras Públicas de Potosí, ni contemplan los aspectos relativos a los compromisos internacionales contraídos por esta entidad para la ejecución de proyectos de energía eléctrica y aguas potables;

Que, la Ley de 10 de febrero de 1967 referente a regalías mineras para el departamento de Potosí, determina que el 50% de los fondos recaudados, serán destinados a la ejecución de proyectos de aguas potables, alcantarillado, pavimentación y obras de infraestructura urbana, previo dictámen favorable del Consejo Nacional de Desarrollo y Estabilización;

Que, el Decreto Supremo del 26 de febrero de 1968, autoriza a la Junta Departamental de Obras Públicas de Potosí, la utilización de dichos recursos del Tesoro Nacional, exclusivamente en los proyectos de aguas potables y energía eléctrica hasta su total conclusión;

Que, en cumplimiento del artículo 2° la Ley N° 377 de 25 de diciembre de 1967 y contrato N° 159-SE-Bo suscrito entre la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), para ampliación y mejoras en los sistemas de aguas potables en las ciudades de Santa Cruz, Cochabamba y Potosí, ha obtenido un préstamo de dólares americanos 1.400.000.-, que debe amortizarse en 42 cuotas semestrales a partir del 15 de julio de 1972;

Que, por Resolución del Honorable Consejo Directivo de la Junta Departamental de Obras Públicas y previa aprobación del B.I.D, se ha contratado los servicios de la firma Boyle Engineering, para los trabajos de diseño del sistema de aguas potables de la ciudad de Potosí, por la suma de dólares americanos 100.000.-;

Que, con el fin de dotar de una nueva red de energía eléctrica a la ciudad de Potosí, la Junta Departamental de Obras Públicas, en fecha 7 de mayo de 1969, ha suscrito un contrato para provisión de materiales, equipo, y su respectivo financiamiento por la suma de dólares americanos 751.644.- con la Compañía Financiera de Exportaciones Industriales Sociedad Anónima "COFEI".

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Subrógase en favor del Comité de Desarrollo y Obras Públicas de Potosí, creado por Ley de 4 de noviembre de 1968, todos los derechos y obligaciones adquiridos por la Junta Departamental de Obras Públicas emergentes de disposiciones legales y/o contratos suscritos con organismos internacionales, personas jurídicas u otros terceros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se declara extinguida la Junta Departamental de Obras Públicas de Potosí a partir de la fecha, estableciéndose un plazo de 30 días para que ésta proceda a la transferencia de su activo y pasivo, según balance al 31 de marzo de 1970, en favor del Comité de Desarrollo y Obras Públicas.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Comunicaciones y Transportes y de Planificación, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos setenta años.

FDO. GRAL. ALFREDO OVANDO CANDIA, César Ruíz Velarde, Juan Ayoroa Ayoroa, David La Fuente Soto, Antonio Sánchez de Lozada, Mariano Baptista Gumucio, Jaime Paz Soldán Pol, Alberto Bailey Gutiérrez, Marcelo Quiroga Santa Cruz, José Luís Roca García, Wálter Arzabe Fuentelzás, León Kolle Cueto, Carlos Hurtado Gómez, José Ortiz Mercado, Oscar Bonifaz Gutiérrez.